



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 22/2017 (NÚM. EXPTE. 10993/2017)

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. José López Fabelo

Dña. Elena Suárez Pérez

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández** que sustituye en este acto por ausencia del titular, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2017 (**nº 21**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- SENTENCIA Nº 282/2017 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 183/2016, MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1. Se desestima el recurso presentado y se declara ajustado a Derecho la Resolución dictada por Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2016, con imposición de costas a la demandante. **ES FIRME.**

2.1.2.- SENTENCIA Nº 388/2017 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 215/2016, MATERIA DE OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. Se estima el recurso de apelación presentado contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2016 dictada por el



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas, revocando dicha resolución judicial y condenando a esta Administración a abonar a D. Rafael Martel Lozano la cantidad de 210.000,00 € más los intereses legales y al pago de las costas de la primera instancia. NO ES FIRME.

2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

2.2.1.-SENTENCIA Nº 1336/2017 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 853/2017, MATERIA DE CANTIDAD, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO SOCIAL. Se desestima el recurso interpuesto contra la Sentencia de fecha 17 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4, la cual se confirma íntegramente. NO ES FIRME.

2.2.2.- DECRETO Nº 795/2017 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 743/2015, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3. Se tiene por desistida a la demandante y se ordena el archivo de las actuaciones. ES FIRME.

2.2.3.- SENTENCIA Nº 357/2017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 868/2015, MATERIA DE PRESTACIONES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6. Se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a esta Administración de los pedimentos deducidos en su contra. NO ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO Nº 2017-6207 DE FECHA 01/12/2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO (FUNTEAC), que a continuación se transcribe:

"M^a Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Técnico Municipal del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16/11/2017 y registro de entrada nº 15.350, se recibe en estas Dependencias la instancia presentada por la Fundación Canaria de Apoyo los Trastornos del Neurodesarrollo en adelante FUNTEAC, mediante el que se solicita las instalaciones de la Sala de Conferencias del Centro Cultural Federico García Lorca, al objeto de celebrar la presentación de la indicada Entidad, el día 12/12/2017 a las 18.00 horas.

2. El pasado 27/11/2017 se recibe en el Departamento de Servicios Sociales autorización por parte del Departamento de Cultura, para el uso de las instalaciones de la Sala de Conferencias del Centro Cultural Federico García Lorca, para la celebración del mencionado evento.

3. El precitado evento, tiene como finalidad principal dar a conocer la puesta en marcha de la Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos del Neurodesarrollo.

4. Con fecha 01/12/2017, se firma el Decreto de Alcaldía nº 2017-6207, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC).

5. En el referido Decreto de aprobación, se recoge dar cuenta de la Resolución en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO: Dar cuenta del Decreto nº 2017-6207 de fecha 01/12/2017, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Fundación Canaria de Apoyo a los Trastornos del Neurodesarrollo (FUNTEAC), para la celebración del acto de presentación que tendrá lugar el día 12/12/2017."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDEN, DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.

3.1.- CERTIFICACIÓN PARCIAL Nº DOS DE LAS OBRAS DE "APERTURA DE LA CALLE PROFESORA CONCHA ROMERO".(EXPTE. 11341/2017).

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación nº. **DOS** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"APERTURA DE LA CALLE PROFESORA CONCHA ROMERO"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 39.532,93 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **31.642,53 Euros**.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **DOS** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"APERTURA DE LA CALLE PROFESORA CONCHA ROMERO"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **31.642,53 Euros** (31.642,53 € más 0,00 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U.**, provista del CIF Nº. B35042092, del importe reflejado en el Resolutivo **PRIMERO** de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017 (PCA).**"

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.-CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1".(EXPTE. 11168 /2017).

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación nº. **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 8.540,15 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **8.540,15 Euros**.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **8.540,15 Euros** (8.540,15 € más 0,00 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, provista del CIF Nº. B35433838, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017 (PCA)**."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.3.-CERTIFICACIÓN PARCIAL Nº. UNO (RECTIFICADA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ".(EXPTE. 9508/2017).

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2017, se acordó aprobar la certificación nº. **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, por un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **7.811,56 Euros**.

VISTO el escrito nº. 42.155 remitido el día 24 de noviembre del presente año por el Servicio de Cooperación Institucional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, mediante el cual



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

se procede a la devolución de la certificación referida anteriormente, en base al informe desfavorable emitido el día 20/11/2017 por la Técnica Insular supervisora de la ejecución del proyecto financiado con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del año 2017 (Ref. 17.PCA.07.05), requiriéndose la subsanación de los siguientes reparos:

"1. Deberá aportarse el certificado del gestor de residuos autorizado, en el que se especifiquen las toneladas residuos objeto de tratamiento y tipos, según el código LER que se indica en las partidas del capítulo de Gestión de Residuos del proyecto aprobado".

VISTO que por el Técnico Municipal-Director Facultativo de la ejecución del proyecto y la empresa adjudicataria se ha procedido a subsanar las deficiencias detectadas y anteriormente transcritas y a la emisión de una **Certificación UNO (RECTIFICADA)**, por un importe total de **7.554,84 Euros** y que por la Intervención Municipal se ha tramitado la anulación de la Factura nº. FE/2017/0345 que había sido presentado en el aplicativo "Face" de este Ayuntamiento.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27/10/2017, mediante el cual se aprobó la certificación nº. UNO correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ**", por importe de 7.811,56 Euros, así como todos los efectos ulteriores.

SEGUNDO: Aprobar la certificación de obra número **UNO RECTIFICADA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ**", cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **7.554,84 Euros** (7.060,60 € más 494,24 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto y el Contratista.

TERCERO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, provista del CIF Nº. B35543958, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución y en la **Factura nº. 2017/3189** presentada el día 15/11/2017, con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.4.-CERTIFICACIÓN PARCIAL Nº. DOS (RECTIFICADA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ". (EXPTE. 9508/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2017, se acordó aprobar la certificación nº. DOS correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ**", emitida y



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 38.985,97 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **31.174,41 Euros**.

VISTO el escrito nº. 42.155 remitido el día 24 de noviembre del presente año por el Servicio de Cooperación Institucional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, mediante el cual se procede a la devolución de la certificación referida anteriormente, en base al informe desfavorable emitido el día 20/11/2017 por la Técnica Insular supervisora de la ejecución del proyecto financiado con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del año 2017 (Ref. 17.PCA.07.05), requiriéndose la subsanación de los siguientes reparos:

"1. Deberá aportarse el certificado del gestor de residuos autorizado, en el que se especifiquen las toneladas residuos objeto de tratamiento y tipos, según el código LER que se indica en las partidas del capítulo de Gestión de Residuos del proyecto aprobado".

VISTO que por el Técnico Municipal-Director Facultativo de la ejecución del proyecto y la empresa adjudicataria se ha procedido a subsanar las deficiencias detectadas y anteriormente transcritas y a la emisión de una **Certificación DOS (RECTIFICADA)**, por un importe total de **30.485,77 Euros** y que por la Intervención Municipal se ha tramitado la anulación de la Factura nº. FE/2017/0370 que había sido presentado en el aplicativo "Face" de este Ayuntamiento.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10/11/2017, mediante el cual se aprobó la certificación nº. DOS correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ**", por importe de 31.174,41 Euros, así como todos los efectos ulteriores.

SEGUNDO: Aprobar la certificación de obra número **DOS RECTIFICADA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ**", cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **30.485,77 Euros** (28.491,37 € más 1.994,40 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto y el Contratista.

TERCERO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, provista del CIF Nº. B35543958, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución y en la **Factura nº. 2017/3190** presentada el día 2/11/2017, con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.5.-CERTIFICACIÓN PARCIAL Nº. TRES DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ". (EXPTE. 9508/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación nº. **TRES** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 88.955,79 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **48.915,18 Euros**.

VISTO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **TRES** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LOS LÓPEZ"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **48.915,18 Euros** (45.715,12 € más 3.200,06 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION, S.L. (CONSTRUPLAN)**, provista del CIF Nº. B35543958, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.6.-CERTIFICACIÓN Nº. TRES DE LAS OBRAS DE "PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO II)". (EXPTE. 11154/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación nº. **TRES** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO II)"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 156.072,66 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **85.112,06 Euros**.

VISTO que por Decreto de la Alcaldía nº. 6270/2017, de 4 de diciembre, se resolvió aprobar técnicamente el documento **REFORMADO II** elaborado por el Técnico Municipal Director de la ejecución del proyecto, sin que se produzca variación del Presupuesto de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Contrata de 200.000,00 Euros contemplado en el proyecto inicial y en el Reformado I, equivalente asimismo a la subvención otorgada para su financiación íntegra por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número TRES correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO II)**", cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **85.112,06 Euros** (79.543,98 € más 5.568,08 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, provista del CIF Nº. B35453620, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.632.00/2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚM. 6170, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBATORIO DE LA CERTIFICACIÓN NUM. TRES Y ÚLTIMA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE PARQUES INFANTILES FRANCISCO TARAJANO, CUESTA CABALLERO Y LAS MAJORERAS (EXpte. NUM. 9486/2017), que a continuación se transcribe:

"**VISTA** la certificación nº. **TRES Y ÚLTIMA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MEJORA DE PARQUES INFANTILES FRANCISCO TARAJANO, CUESTA CABALLERO Y LAS MAJORERAS**", emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 85.505,76 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **3.203,68 Euros**.

VISTO que obra en el expediente el **Acta de Recepción Favorable** formalizado entre la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras; el representante de la empresa adjudicataria y Técnico en representación de la Corporación contratante, así como el Informe de la Dirección Facultativa justificativo de la **Economía en Obra por un importe de 3,74 Euros**.

VISTO que, aunque las competencias para la aprobación de las certificaciones y actas de recepción de las obras municipales las ostenta actualmente la Junta de Gobierno Local por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, queda suficientemente justificada la necesidad de la aprobación y tramitación urgente de la certificación de obra mencionada en el párrafo primero para su remisión al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa municipal que ha ejecutado las obras, toda vez que **el plazo límite fijado por dicho Organismo para la justificación de la inversión expira el día 30/11/2017**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Contratación que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer al Alcalde-Presidente que, por razones de urgencia y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se dicte Resolución en los siguientes términos:..."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 21 -1ª, k y f de la LBRL y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por razones de urgencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar puntualmente para esta Alcaldía-Presidencia, por razones de urgencia, eficacia y eficiencia administrativa, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº. 2.310/2011, de 15 de junio, exclusivamente para la aprobación de la Certificación de Obras a que se refiere la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la certificación de obra número TRES Y ÚLTIMA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MEJORA DE PARQUES INFANTILES FRANCISCO TARAJANO, CUESTA CABALLERO Y LAS MAJORERAS**", cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **3.203,68 Euros** (2.994,09 € más 209,59 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

TERCERO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, provista del CIF Nº. B76059799, del importe reflejado en el Resolutivo **SEGUNDO** de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017 (PCA)**.

CUARTO: Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MENORES.-

4.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JESÚS AFONSO CABRERA, EN EL LUGAR DENOMINADO CAMINO DE CATELA, POLÍGONO 4, PARCELA 373 (EXPTE. 10.644/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JESÚS AFONSO CABRERA**, con fecha 14 de noviembre de 2017 y con registro de entrada número 15.190, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de portón, en el lugar denominado Camino de Catela, Polígono 4, Parcela 373, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **12/12/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/12/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC`00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. JESÚS AFONSO CABRERA**, licencia urbanística para llevar a cabo la instalación de portón de acceso a la finca (la actuación consiste en el corte del actual muro de cerramiento en una longitud de 5 metros, retranqueo en una longitud de 2,50 metros, construcción de solera y muros laterales), en el lugar denomina Camino de Catela, Polígono 4, Parcela 373, de este término municipal, conforme a la documentación aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **35012A004003730000YA** (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **10.644/2017-EP-U-LOMEN**), siendo las características de la actuación las siguientes:

<u>DATOS DE LAS PARCELAS</u>			
<i>Situación</i>		CATELA. SUBIDA A LA BERLANGA	
<i>Polígono</i>	4	<i>Parcela</i>	373
<i>Clasificación del suelo</i>		RUSTICO	
<i>Calificación (PGO)</i>	Protección Agraria	<i>Zonificación (PIOGC)</i>	B.b.2

<u>DATOS DE LA ACTUACIÓN PREVISTA</u>			
<i>Uso:</i>		AGRÍCOLA	
<i>Finalidad</i>		Instalación de portón	
<i>Altura Puerta</i>	2,5 metros	<i>Longitud</i>	4 m
<i>Material</i>	Metal	Portón: 2 unidades de 2 metros x una altura de 2,50 m.	
<i>Superficie parcela</i>		8.704 m ²	

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de las obras al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Los nuevos muros de contención no podrán superar la altura de 2,5 metros y se pintarán en colores terrosos a fin de integrarlos en la parcela.
- La actuación se encuentra vinculada al mantenimiento y desarrollo de la actividad agraria en la parcela.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

SEXTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. EUSTASIO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO LOMO HOSPITAL, POLÍGONO 3, PARCELA 231 (EXPTE. 8829/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. EUSTASIO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con fecha 1 de septiembre de 2017 y con registro de entrada número 11.799, para legalización de muros de contención de tierras para parterre ajardinado y pórtico para instalación de puerta, en el lugar denominado Lomo Hospital, Polígono 3, Parcela 213, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **12/12/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/12/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC'00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC'00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. EUSTASIO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, licencia urbanística para la **legalización de muros de contención de tierras para parterre ajardinado y pórtico para instalación de puerta, en el lugar denominado Lomo Hospital, Polígono 3, Parcela 213**, de este término municipal, conforme a la documentación aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **35012A003002130000YT** (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **8829/2017-EP-U-LOMEN**), siendo las características de la actuación las siguientes:

<u>DATOS DE LAS PARCELAS</u>			
Situación	Lomo Hospital		
Polígono	3	Parcela	213
	a		
Clasificación del suelo	Rústico		
Calificación (PGO)	Protección Agraria	Zonificación (PIOGC)	B.b.1.3

<u>DATOS DE LA ACTUACIÓN PREVISTA</u>			
Uso:	Agrícola		
Finalidad	Muros de contención de tierra e instalación de portón		
Altura muros	Máximo 1,60 metros	Longitud muros	54,95 metros
Material	Piedra	Altura pilar para portón: 2,5 m.; Ancho: 0.30 m.; Unidades: 2	
Características portón	2 unidades de 2 metros por una altura de 2,50 metros		
Superficie parcela	3.692 m ²		

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de las obras al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El portón (Puerta) a instalar, así como los pilares se pintarán en colores que permitan su integración en el entorno.
- La actuación se encuentra vinculada al mantenimiento y desarrollo de la actividad agraria en la parcela.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

SEXTO: *Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

5º.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

5.1.- Expediente Gestiona: 1086/2017. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS, EMPLAZADA EN LA CALLE SAGASTA, Nº 34, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON ADRIÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 4 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con número de registro de entrada 15832/2017, y de fecha 27 de noviembre, por don Adrián Jiménez Rodríguez, con N.I.F. 54089920-S, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS, emplazada en la calle Sagasta, nº 34, de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27/10/2009.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, resulta que, por el Técnico Municipal se expide, con fecha 16/05/2014, Acta Favorable de Inspección a la transmisión de la reseñada actividad a favor de don Adrián Jiménez Rodríguez, tramitada por comunicación de fecha de entrada 09/05/2014 y bajo número de registro 6832.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 29/11/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que, con fecha 02/12/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO: *ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS, emplazada en la calle Sagasta, nº 34, de este término municipal, titularidad de don Adrián Jiménez Rodríguez, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

5.2.- Expediente Gestiona: 10157/2017. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A VENTA MENOR DE CONFECCIONES Y CALZADOS EMPLAZADA EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 33, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON PEDRO GONZALO HERNÁNDEZ MEDEROS.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 4 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 09/11/2017 y número de registro 14911, por doña María del Pino Hernández Rodríguez, con N.I.F. 43278182-W, en representación de DON PEDRO HERNÁNDEZ MEDEROS, con N.I.F. 42642079-X, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a VENTA MENOR DE CONFECCIONES Y CALZADOS, emplazada en la Avenida Carlos V, nº 33, de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia a fue concedida el día 26/04/1985 y bajo el número de expediente 09/1985.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 29/11/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que, con fecha 02/12/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO: *ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a VENTA MENOR DE CONFECCIONES Y CALZADOS, emplazada en la Avenida Carlos V, nº 33, de este término municipal, titularidad de don Pedro Gonzalo Hernández Mederos, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.*

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

5.3.- Expediente Gestiona: 10055/2017. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A CARNICERÍA, EMPLAZADA EN LA CALLE LLANOS DE LA CRUZ, Nº 23, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON FRANCISCO MIGUEL JIMÉNEZ ESTUPIÑÁN.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 21 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 07/11/2017 y número de registro 14758, por doña María del Carmen Díaz Ramírez, con N.I.F. 43274279-D, en representación de D. FRANCISCO MIGUEL JIMÉNEZ ESTUPIÑÁN, con N.I.F. 43657517-K, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad clasificada destinada a CARNICERÍA, emplazada en la calle Los Llanos de la Cruz, nº 23.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 26/11/2002, y bajo número de expediente 691/1999, concedió la transmisión de la citada licencia a favor de D. Francisco Miguel Jiménez Estupiñán.

VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 16/11/2017, donde se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

VISTO el informe emitido por la Policía Local, con número de registro de salida 5520/2017, de fecha 20 de noviembre, donde se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad clasificada destinada a CARNICERÍA, emplazada en la calle Los Llanos de la Cruz, nº 23, de este término municipal, titularidad de don Francisco Miguel Jiménez Estupiñán, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA REFORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE INGENIO PARA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE GRAN CANARIA A FINANCIAR CON EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) PARA LA ANUALIDAD 2018.

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la ORDEN de 18 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (BOC nº. 164, de 25 de agosto), por la que se efectúa convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 y en cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Servicio de Cooperación Institucional mediante Circular de fecha 14 de julio del presente año, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Ingenio, ha ratificado la opción acordada en el Consejo Insular de Corporaciones Locales de acudir por la modalidad de "Programas" al FDCAN, conjuntamente con el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla que así lo consideraron.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el que se aprobó la formulación inicial de la propuesta de acciones y gastos a financiar en este municipio con cargo al citado Programa de Desarrollo, así como el día 13 de enero de 2017 aprobando la **REFORMULACIÓN** realizada, atendiendo el requerimiento realizado el día 29 de diciembre de 2016 con el escrito nº. 43.062, mediante el que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria nos comunica la ficha financiera del FDCAN para la Isla de Gran Canaria resultante del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el día 23/12/2016 (modificativo del de 28 de noviembre), así como de las cuantías que definitivamente le corresponden al municipio de Ingenio para el periodo 2017-2019 que se reflejan en la tabla que a continuación se reproduce y que, según se hace constar textualmente en el requerimiento contenido en el citado escrito, **"...obligan, por tanto, al Ayuntamiento a reformular nuevamente la propuesta efectuada, ya sea a través de dar de baja acciones, o por medio de redimensionar los proyectos presentados..."**.

AÑO	TOTAL	FDCAN	AYUNTAMIENTO
2017	1.072.634,98	536.317,49	536.317,49
2018	1.341.383,20	670.691,60	670.691,60
2019	1.340.218,16	670.109,08	670.109,08

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/04/2017 resolvió aprobar el borrador del **"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA"** (FDCAN), para el periodo 2016-2019, en todas sus partes y en sus propios términos, el cual se da aquí por reproducido íntegramente por razones de eficiencia administrativa, concretándose para los ejercicios 2016 a 2019 en las acciones que se reflejan en el ANEXO 1 del Convenio aprobado y remitido por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

CONSIDERANDO que, en las reuniones de trabajo que se han venido desarrollando por las diferentes Concejalias Delegadas que integran el Grupo de Gobierno Municipal, se ha visto la necesidad de acomodar aquella propuesta de acciones que se incluyeron en la reformulación para su financiación con cargo a la anualidad 2018 del FDCAN a las vicisitudes que se han ido suscitando desde su aprobación, tales como incremento de las mediciones y presupuesto inicialmente previstos para la "dotación museística para la puesta en marcha del Molino de Los López-Museo del Agua" y la conveniencia de que el próximo año se pueda continuar con una tercera fase del "Parque La Ilusión", para completar las actuaciones que actualmente se están ejecutando con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2017), acciones éstas que ya estaban contempladas en los Ejes y Líneas del Convenio, haciéndose preciso reducir las asignaciones económicas que inicialmente se habían otorgado a otras acciones con la finalidad de ajustarse a la asignación total de 1.341.383,20 Euros aprobada para dicha anualidad.

CONSIDERANDO que las variaciones que se pretende introducir en el Convenio consisten en la incorporación de tipos de acciones en ejes ya previstos en el programa y el reajuste de las asignaciones económicas en las que ya habían sido aprobadas, tienen el carácter de **"reformulación"** a que se refiere el artículo 9.5 del Decreto FDCAN y requiere el procedimiento establecido en el **Artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias** (BOC nº. 119/2017, de 22 de junio), por la que se establecen normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/206, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONSIDERANDO que están residenciadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de las solicitudes de subvenciones, en virtud de la delegación aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015 (B.O.P. nº. 85, de 3 de julio de 2015) en el que se hace constar, de forma extractada y literal lo siguiente: "...Cuando así se atribuya expresamente al Pleno Corporativo, la solicitud de subvención a la Administración Estatal, Autonómica o Insular y a los organismos dependientes de las mismas..."

Esta Concejalía Delegada de Urbanismo, en base a los acuerdos consensuados con el Grupo de Gobierno y a las gestiones y consultas efectuadas por el Técnico de Gestión de Planes y Proyectos de Inversión, tiene a bien proponer a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la **SEGUNDA REFORMULACIÓN**, en base a las cuantías definitivamente asignadas al municipio de Ingenio y que anteriormente han quedado transcritas, la propuesta de acciones a ejecutar en este municipio para la anualidad FDCAN 2018 para su inclusión en el **PROGRAMA** elaborado por el Cabildo **para la Isla de Gran Canaria**, para las actuaciones que se describen en las fichas individualizadas que ya habían sido elaboradas y enviadas previo a la firma del Convenio, así como la de nueva incorporación que ha sido confeccionada por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el resumen de gastos para 2018 tal cual se refleja en la tabla que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE SEGUNDA REFORMULACIÓN DE LAS ACCIONES A EJECUTAR ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE JULIO DE 2019:

RFCIA/ EXPTE.	LÍNEA	EJE	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	IMPORTE INCLUIDO INICIALMENTE EN EL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO	2ª REFORMULACIÓN DE LA PROPUESTA MUNICIPAL DE ACCIONES FDCAN AÑO 2018
2.04.07.408	2	4	MEJORA DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO (FDCAN 2018)	150.000,00	130.062,03
1.05.A.07.017	1	5	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO DE LA ESTRATEGIA DE DATOS ABIERTOS "CIUDAD INTELIGENTE"	100.000,00	80.000,00
2.03.A.07.296	2	10	PARQUE DE LA ESPERANZA (FASE III)	400.000,00	400.000,00
2.03.A.07.294	2	3	MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA "EL ORONADO"	181.383,20	80.000,00
2.03.A.07.297	2	3	REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS HISTÓRICOS DE INGENIO Y CARRIZAL (AÑO 2018)	250.000,00	200.000,00
2.04.A.07.409	2	4	MEJORA DE LAS REDES GENERALES DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DESAGÜE DE PLUVIALES (FDCAN 2018)	160.000,00	130.000,00
2.03.A.07.291	2	3	MUSEO DEL AGUA. DOTACIÓN MUSEÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS. PUESTA EN MARCHA - MOLINO DE LOS LÓPEZ	100.000,00	171.321,17
	2	10	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN (FASE III)	0,00	150.000,00
TOTAL GASTO PREVISTO REALIZAR CON CARGO AL FDCAN 2018 (2ª REFORMULACIÓN).....				1.341.383,20	1.341.383,20



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: Que se remita certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, junto con la nueva ficha general de resumen de los gastos previstos para la anualidad FDCAN 2018 y las individualizadas por cada actuación de nueva incorporación o que hayan experimentado variaciones en las asignaciones económicas inicialmente aprobadas.

TERCERO: Que se dé traslado asimismo del presente acuerdo a los Servicios Municipales implicados directamente en la gestión del Fondo de Desarrollo de Canarias (Área Económica, Tesorería, Planes y Proyectos de Inversión, Oficina Técnica Municipal, Contratación, etc..., requiriéndoles para que se implementen todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la tramitación que se exija para cada una de las acciones propuestas para el Programa FDCAN 2018, en virtud y cumplimiento de la declaración de urgencia efectuada en el resolutivo anterior.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

7º.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, DURANTE 2018, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE INGENIO.

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura al informe- propuesta que ha emitido la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 5 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“M. Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Educadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Centro de Día para Personas Mayores de Ingenio está actualmente dirigido por la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, a través de la encomienda de gestión con la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias antes mencionada. Y a su vez está regido por la Orden de 3 de Junio de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día de Atención Social a Personas Mayores cuya titularidad ostente la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Con fecha 23/03/2017 se firma el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Ingenio, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Ingenio, cuya aprobación tuvo lugar en Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2017.
3. La Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, remite oficio con registro de entrada nº 16.066 de fecha 1/12/2017, mediante el que se hace llegar el borrador **de la Adenda Primera de Prórroga y Modificación, durante 2018, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Ingenio, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Ingenio**, y en el que se solicita que se remita certificación del órgano correspondiente, relativa a la aprobación del indicado convenio, a la mayor brevedad posible.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4. *Obra en el expediente informe técnico justificativo favorable, relativo a la necesidad de suscripción del referido convenio, de fecha 04/12/2017.*
5. *Obra en el expediente informe favorable emitido por el Departamento Jurídico de fecha 05/12/2017 e Informe favorable emitido por la Intervención Municipal, relativo a que se contemplan en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, los costes de mantenimiento en la parte no subvencionada, para la gestión del Centro de Día para Mayores de Ingenio, de fecha 04/12/2017.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, establece las modificaciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determinando que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". (Modificación del artículo 25).*
- *Igualmente, en el apartado noveno de este artículo primero de la Ley de Racionalización y sostenibilidad, se reconoce la modificación del artículo 26 de la LBRL, determinando que "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: (...): En los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, (...)".*
- *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11 sobre atribución de competencias determina que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) "n) **Servicios sociales" (...).***

Igualmente, en el artículo 10.3 de la misma se explicita respecto a este asunto que "(...) los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones".

Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, en el artículo 4, apartado "b) Las personas mayores a que se refiere la presente Ley deben poder disponer de recursos que faciliten su participación autónoma en la vida social".

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de la Corporación, según se especifica en el Decreto 2015-2552, de nombramiento Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local apartado nº 5 y 6, que literalmente dice:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:...

... 5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones, organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la suscripción a la Adenda Primera de Prórroga y Modificación, durante 2018, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Ingenio, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Ingenio, **que a continuación se transcribe:**

"BORRADOR DE ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, DURANTE 2018, DEL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE INGENIO

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. **D^a. Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en virtud del Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultada expresamente para la firma de la presente Adenda, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

Y de otra parte, el Sr. **D. Juan Díaz Sánchez**, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31,1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y facultado para la firma de la presente Adenda mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO Con fecha 23 de marzo de 2017 se suscribió, entre las Instituciones que ambas representan, un convenio de cooperación al objeto de llevar a cabo la completa gestión del Centro de día para personas mayores de Ingenio, ubicado Calle Ramón y Cajal, nº 38, del citado término municipal, convenio que es registrado con el nº RCO2017TF00009, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Las partes intervinientes al amparo de lo establecido en la cláusula novena del citado Convenio, dado el resultado positivo obtenido durante su vigencia hasta ahora acordada del mismo y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción, tienen interés en prorrogar la vigencia del mismo durante el ejercicio de 2018.

TERCERO.- Asimismo, detectado error en la cláusula sexta, in fine del Convenio suscrito el 23 de marzo de 2017, en el sentido de que al determinarse las obligaciones a las que se compromete el Ayuntamiento de Ingenio, se hizo alusión al apartado 1,b) de la cláusula tercera referida a la realización de obras mayores, sin que procediera la misma ya que de aplicarla sería de imposible cumplimiento por parte de la entidad local dado el importe del crédito que se transfiere por parte de la Administración Pública de Canarias, procede acordar su corrección de forma que quede plasmado que la obligación que se asume sea la de realización de obras menores de mera conservación derivadas del normal uso que se haga de las instalaciones del centro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente Adenda la prórroga y modificación del Convenio de cooperación suscrito el 23 de marzo de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Ingenio para la gestión del centro de día para personas mayores de Ingenio.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDA.- La modificación que se acuerda, en base a lo expuesto en el apartado tercero de la parte expositiva de la presente adenda, consiste en corregir el primer apartado de la cláusula sexta, del Convenio de cooperación suscrito el 23 de marzo de 2017, quedando redactada la misma conforme a lo siguiente:

<<SEXTA: Régimen Económico.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 39.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, que a través de su Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, cuenta con crédito adecuado y suficiente para la presente actuación. Este importe irá destinado a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Ingenio, incluyendo en la misma los destinados a gastos mencionados en la cláusula tercera, apartado 2,b).>>

TERCERA.- La vigencia de la prórroga contemplada en la presente adenda será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre ambos de 2018.

CUARTA.- Para hacer efectiva la presente prórroga del Convenio de referencia, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, aportará la cantidad de 39.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 231B 229 99 del presupuesto de gastos de la citada Dirección General para 2018.

Haciéndose constar que el objeto de la presente prórroga de convenio queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas de la misma para el ejercicio 2018, importe previsto en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Ingenio, como receptor de la cantidad que se le transfiere, se compromete a someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión de la misma, y en la legislación que sea de aplicación.

SEXTA.- Las condiciones que han de regir la presente prórroga serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas en el Convenio con las modificaciones previstas en la presente Adenda.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de las cuales son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar la presente Adenda, en fecha y lugar indicados.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Cristina Valido García	EL ALCALDE –PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO Juan Díaz Sánchez. LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
--------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas.*

TERCERO: *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos”.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

8º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, DE MATERIALIZACIÓN DE PARTE DE ACUERDO ENTRE LA FAMILIA ALEMÁN SÁNCHEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, DE PAGO DE CANTIDADES MONETARIAS EN SUSTITUCIÓN DE ENTREGA DE PARCELA FUTURA DE USO INDUSTRIAL, POR CESIÓN DE DERECHOS REALES DE PARCELA PARA APERTURA DE LA CALLE MIHAIL GORBACHOV. (expte núm. 11010/2015)

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura al informe- propuesta que ha emitido la Concejalía de Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 28 de diciembre de 2001 este Ayuntamiento y los herederos de don Domingo Aleman, suscribieron acta de mutuo acuerdo para la obtención anticipada del suelo necesario para desarrollar los dotacionales adscritos al polígono 2 del Suelo Apto para Urbanizar SAU-5 "La Capellanía", en el núcleo urbano de Carrizal, contemplados en las Normas Subsidiarias del municipio. Dicho acuerdo fue aprobado por el pleno corporativo con fecha de 31 de enero de 2002. La actuación se concreta, como señala el exponendo segundo del referido acuerdo, en "(...) la actuación urbanística de ejecución y apertura de la calle Mihail Gorbachov (...)".

Sea como fuere la referida familia entregó parte de una parcela cuya descripción extraída de dicho documento, que a su vez se extrajo de documento privado de fecha 1 de noviembre de 1987 es la siguiente,

"Terreno situado donde llaman La Jurada en Carrizal término municipal de Ingenio, que linda al Norte con calle Escultor Eduardo Gregorio y DoN José Trujillo Ramírez; al Sur y Oeste con Camino Viejo de las Cañadas; y al EsTe con herederos de Don Maximiano Ramírez Morales. Tiene una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados y está atravesada por la carretera que va a la Playa del Burrero".

Parte de esta parcela fue enajenada a este Ayuntamiento para la ejecución de la calle Mihail Gorbachov, siendo la superficie resto de 1.800,7 metros cuadrados la aquí objeto de acuerdo.

Asimismo, el apartado quinto de la estipulación segunda del referido acuerdo recogía parte de las obligaciones que asumía este Ayuntamiento, cuyo literal decía,

"A D^a. JUANA SÁNCHEZ CASTELLANO por su parte de propiedad que transmite, recibirá recíprocamente en propiedad y posesión otra parcela de 500 m², o en su caso con la superficie mínima que se prevea para la ordenación y uso de las parcelas resultantes con la aprobación del Plan Parcial correspondiente a la Ampliación Sur de las Majoreras Industrial (Polígono Industrial) y que en todo caso nunca podrá ser inferior a los mencionados 500 m², libre de cargas, gravámenes y limitaciones de cualquier tipo".

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2016 de "Valoración de parcela permutada los herederos de Don Domingo Alemán Ramírez" que en el párrafo 4 de los antecedentes dice "Transcurridos más de catorce años de la firma del Acta de Mutuo Acuerdo y más de diez años de la entrada en vigor del PGO, el sector industrial SUSNO-I1 no se ha desarrollado por diversas circunstancias, fundamentalmente por una gran merma del aprovechamiento y la necesidad de grandes movimientos de tierra, derivados del informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, y por la profunda crisis económica surgida a finales de 2007".

Así, la estipulación cuarta del reiterado acuerdo recogía lo que se transcribe,

"Como garantía a la efectiva entrega de las parcelas de Las Majoreras y que corresponden a D^a. JUANA SÁNCHEZ CASTELLANO (...), las partes acuerdan que si transcurridos DOS AÑOS a contar desde la firma del presente documento y por los motivos



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

que sean aún no ha tenido lugar tal adjudicación y entrega en la condiciones estipuladas, el Ayuntamiento de Ingenio vendría obligado a indemnizar a los aquí adquirentes, con una cantidad que se correspondería con el valor en el mercado que tendrían dichas parcelas en la condiciones físicas descritas y similares sin perjuicio de cualquier otra acción que con motivo del tal incumplimiento correspondiese a los aquí perjudicados”.

Tercero.- El señalado acuerdo fue elevado a público ante el señor notario don Fernando Moreno Muñoz con fecha de 28 de julio de 2010 y número 1942 de su protocolo.

Cuarto.- Con fecha de 30 de junio del 2016 y registro de entrada en este Ayuntamiento don Juan J. Alemán Sánchez, en representación de doña Juana Sánchez Castellano presenta escrito en el que en invocación el referido acuerdo, solicita el cumplimiento de la señalada obligación municipal.

El referido señor ostenta la señalada representación en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Francisco José Tornel López, con fecha de 8 de julio de 1998, y número 1564 de su protocolo.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 22/12/2016 de valoración de parcela. Éste señala "(...) el valor de la parcela hipotética de 500 m² de superficie en el sector SUSNO I1 del Plan General de Ingenio, se obtendría aplicando a la referida superficie el valor unitario medio considerado. Es decir. $V = Vu \times 500 \text{ m}^2$; $V = 250,93 \text{ €/m}^2 \times 500 \text{ m}^2$; $V = 125.465$ ".

El valor allí expresado es actualizado mediante informe de fecha 14 de noviembre del presente, señalando la obligación municipal en la cantidad de **ciento veintiséis mil setecientos veinte euros (126.720,00 €)**.

Sexto.- Asimismo, consta en el expediente informe de retención de crédito por el concepto de inversiones en terrenos por importe de **126.720,00 €**, con número de operación 220170021436, e informe del mismo departamento, de fecha 30 de noviembre del presente que expresa que las cantidades objeto de acuerdo suponen un porcentaje inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Séptimo.- Sobre el órgano que debe adoptar el acuerdo hay que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde-Presidente al no superar el precio propuesto el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta la delegación de competencias realizada por el referido órgano municipal, mediante resolución de fecha 16 de junio de 2015 (Decreto nº 2552), en la Junta de Gobierno Local, tal como establece el apartado seis, del resuelto primero de la resolución citada.

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía, en virtud de las competencias conferidas por el Alcalde-Presidente mediante resolución número 2310/2016, de 17 de mayo,

PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo a suscribir con la señora doña Juana Sánchez Castellano, con D.N.I. número 42.527.828-T de cesión del pleno dominio de la parcela descrita en el antecedente primero a cambio de la cantidad de **ciento veintiséis mil setecientos veinte euros (126.720,00 €)** en concepto de valor de la obligación de este Ayuntamiento, al no haber efectuado la entrega de solar de uso industrial en la fecha estipulada en el reiterado acuerdo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MATERIALIZACIÓN DE PARTE DE ACUERDO ENTRE LA FAMILIA ALEMÁN SÁNCHEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, DE PAGO DE CANTIDADES MONETARIAS EN SUSTITUCIÓN DE ENTREGA DE PARCELA FUTURA DE USO INDUSTRIAL, POR CESIÓN DE DERECHOS REALES DE PARCELA PARA APERTURA DE LA CALLE MIHAIL GORBACHOV E INFRAESTRUCTURAS DOTACIONALES EN LA SAU 5 LA CAPELLANÍA.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En la Villa de Ingenio, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, Alcalde –Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Candelaria, 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, Don Manuel Afonso Hernández (Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576, de la Dirección General de la Función Pública), en función del apartado tercero, del artículo 92, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la letra b), del apartado primero, del artículo 162, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra parte,

DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ALEMÁN, con D.N.I. número 45.535.610-A, mayor de edad, vecino de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Rafael Martel, 3.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, actúa en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra b), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado 1, del artículo 41, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Y DON JUAN JOSÉ ALEMÁN SÁNCHEZ en nombre y representación de doña Juana Sánchez Castellano, con D.N.I. número 42.527.828-T, vecina de Ingenio, con domicilio en la calle Rafael Martel, 3, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario don Francisco José Tornel López el día 8 de julio de 1998, al número 1564 de su protocolo.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para asumir las obligaciones derivadas del presente acuerdo de materialización de parte de acuerdo entre la familia Alemán Sánchez y el Ayuntamiento de Ingenio de fecha 28 de diciembre de 2001, de pago de cantidades monetarias en sustitución de entrega de parcela futura de uso industrial, por transmisión de derechos reales de parcela necesaria para apertura de la calle Mihail Gorbachov, y en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que doña Juana Sánchez Castellano y los hermanos doña Maria del Pino, doña Josefa Maria, don Domingo José y don Juan José Alemán Sánchez suscribieron acuerdo con el Ayuntamiento de Ingenio el día 28 de diciembre de 2001 por el que la Ilustre Institución recibía un trozo de parcela de 1800,7 metros cuadrados, que junto con otro, también entregado a este Ayuntamiento, en virtud de otro acuerdo, constituían una finca cuya descripción extraída de contrato privado de compraventa de fecha uno de noviembre de 1987, suscrito por don Domingo Aleman Ramírez como comprador y por doña Antonia O,Donnell Pérez como vendedora es la que sigue,

“Terreno situado donde llaman La Jurada en Carrizal término municipal de Ingenio, que linda al Norte con calle Escultor Eduardo Gregorio y Do. José Trujillo Ramírez; al Sur y Oeste con Camino Viejo de las Cañadas; y al Ese con herederos de Don Maximiano Ramírez Morales. Tiene una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados y está atravesada por la carretera que va a la Playa del Burrero”.

No consta en dicho documento la inscripción registral de la finca de referencia.

La señalada parcela es parte de la catastrada a la referencia 0670601DS6808S0001QX.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

II.- El señalado acuerdo quedó encuadrado, entre otras actuaciones municipales, en obras dotacionales del extinto polígono 2 de la SAU-5 "La Capellanía", recogidas en las derogadas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

III.- El apartado quinto de la estipulación segunda del referido acuerdo, recogía parte de las obligaciones que asumía este Ayuntamiento, cuyo literal decía,

"A D^a. JUANA SÁNCHEZ CASTELLANO por su parte de propiedad que transmite, recibirá recíprocamente en propiedad y posesión otra parcela de 500 m², o en su caso con la superficie mínima que se prevea para la ordenación y uso de las parcelas resultantes con la aprobación del Plan Parcial correspondiente a la Ampliación Sur de las mayoreras industrial (Polígono Industrial) y que en todo caso nunca podrá ser inferior a los mencionados 500 m², libre de cargas, gravámenes y limitaciones de cualquier tipo".

Y la estipulación cuarta del reiterado acuerdo recogía lo que se transcribe,

"Como garantía a la efectiva entrega de las parcelas de Las Mayoreras y que corresponden a D^a. JUANA SÁNCHEZ CASTELLANO (...), las partes acuerdan que si transcurridos DOS AÑOS a contar desde la firma del presente documento y por los motivos que sean aún no ha tenido lugar tal adjudicación y entrega en la condiciones estipuladas, el Ayuntamiento de Ingenio vendría obligado a indemnizar a los aquí adquirentes, con una cantidad que se correspondería con el valor en el mercado que tendrían dichas parcelas en la condiciones físicas descritas y similares sin perjuicio de cualquier otra acción que con motivo del tal incumplimiento correspondiese a los aquí perjudicados"

IV.- El sector de suelo urbanizable "SUSNO-I1 Mayoreras Industrial", contemplado en el Plan General de Ordenación del que debía proceder la parcela futura de uso industrial, arriba señalada, no se ha desarrollado, fundamentalmente por una gran merma del aprovechamiento y la necesidad de grandes movimientos de tierra, derivados de informes de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, además de por la profunda crisis económica surgida a finales del año 2007.

Sea como fuere el Ayuntamiento de Ingenio tomó posesión de la parcela de referencia, para los fines previstos en el planeamiento urbanístico municipal, sin que a día de hoy, por las razones dadas, esté en disposición de cumplir la obligación contenida en el apartado quinto de la estipulación segunda del reiterado acuerdo.

Así, procede por esta Administración cumplir la obligación contenida en la estipulación cuarta del señalado acuerdo, mediante monetarización del valor de la parcela de uso industrial allí descrita.

IV.- Con fecha de 22 de diciembre de 2016 se emite por el Ayuntamiento de Ingenio informe técnico de valoración que analiza informe aportado de parte, que, además, es actualizado mediante otro informe municipal de fecha 14 de noviembre del presente, que señala la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos veinte euros (126.720,00 €) para una parcela de 500 metros cuadrados de uso industrial, en terrenos colindantes con el Polígono Industrial de Las Mayoreras, en el término municipal de Ingenio.

Interesadas ambas partes en la consecución del interés público al que estaba supeditado la urbanización de la calle Mihail Gorbachov y ejecución de obras dotacionales en el extinto polígono 2 de la SAU 5 "La Capellanía", a cuyos efectos era necesaria la parcela arriba descrita, y siendo obligación del Ayuntamiento de Ingenio resarcir a los particulares propietarios de la misma en el valor, en su día acordado, tienen a bien convenir y formalizar el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de Ingenio pagará a la señora doña Juana Sánchez Castellano, la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos veinte euros (126.720,00 €), por el concepto de precio de una parcela de 500 metros cuadrados de superficie de uso industrial, en el sector SUSNO I1 del Plan General de Ordenación de Ingenio, acordado con fecha de 28 de diciembre de 2001.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

La Ilustre Administración efectuara el pago señalado antes del día 31 de enero de 2018, debiendo entenderse que en caso de no verificar este, en la fecha señalada, no tendrá efectos entre partes lo en este documento acordado.

Segunda.- Doña Juana Sánchez Castellano con D.N.I. número 42.527.828-T acepta el pago de la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos veinte euros (126.720,00 €) en concepto de cuota de participación en cuantos derechos reales le pertenecen en la parcela descrita en el exponendo I de este documento, en sustitución de la obligación de entrega de parcela futura de uso industrial, descrita en el apartado quinto del exponendo II del acuerdo de 28 de diciembre de 2001, suscrito con el Ayuntamiento de Ingenio.

Tercera.- La señora doña Juana Sánchez Castellano presentará ante este Ayuntamiento cuantos documentos sean necesarios para que ésta esté en disposición de realizar la transferencia bancaria por la cantidad arriba señalada.

Cuarta.- El señor interviniente, en la representación que ostenta, se da por enteramente satisfecho con lo aquí acordado sin que por este asunto tengan nada más que reclamar.

Quinta.- El presente documento será elevado a público ante el notario con residencia en el término municipal de Ingenio, siendo los gastos que ello generé de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio. Los tributos que las operaciones patrimoniales aquí descritas devenguen serán de cuenta de quien legalmente esté obligado a ello.

Sexta.- Dado el carácter jurídico-administrativo de este documento será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la competente para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir respecto a la interpretación del mismo.

Así, lo firman los intervinientes por triplicado ejemplar en la Villa de Ingenio a fecha del encabezado”.

SEGUNDO.- *Dar traslado a los Departamentos de Intervención de Fondos y Tesorería de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo, incluida la elevación a público del mismo, y por si fuera necesario la inscripción registral de cuantos derechos pudieran derivarse del mismo, a nombre de este Ilustre Ayuntamiento.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

9º.-ACUERDO, QUE PROCEDA, DE MATERIALIZACIÓN DE ACUERDO DE ENTREGA DE PARCELA EN LA JURADA PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DOTACIONALES PERTENECIENTES A LA SAU 5 LA CAPELLANÍA POR CANTIDAD MONETARIA, EN SUSTITUCIÓN DE ENTREGA DE 6 PARCELAS FUTURAS, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2003.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura al informe- propuesta que ha emitido la Concejalía de Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

Primero.- *Con fecha de 5 de junio de 2003 este Ayuntamiento y la familia Ruano Pérez, Morales Pérez, Casalins Morales y Morales Martín, suscribieron acta de mutuo acuerdo para la obtención del suelo necesario para dotacionales adscritos al desarrollo del SAU-5 "La Capellanía", polígono 2, en el núcleo urbano de Carrizal, contempladas en las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Los referidos señores eran titulares de una finca cuya descripción es la que sigue:

"Tierras y arifes en La Cañada (término municipal de Ingenio), que linda al Naciente y Sur, con herederos de Don Miguel Rodríguez; al Poniente con don Maximiano Ramírez Morales; y al norte con camino de La Capellanía. Mide aproximadamente tres celemines, igual a trece áreas, setenta y cinco centiáreas y nueve mil ciento cuarenta y tres centímetros cuadrados. La misma que se hallaba inscrita en el registro de la propiedad Telde 2 al número de finca 2575 al momento de suscripción del referido acuerdo, ha quedado extinguida registralmente para formar parte de la reparcelación del sector S.U.S.E. T-3, Poligo II del Plan parcial del S.A.U. 5 La Capellanía.

El documento ut supra referido fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 5 de junio de 2003. Este contemplaba la cesión anticipada del referido terreno "(...)" con la finalidad de que éste lleve a cabo la ejecución de los Espacios Dotacionales que se ejecutarán en el Polígono II".

Segundo.- *La contraprestación que recibirían los cedentes allí recogida es de "(...)" Seis (6) solares de cien metros cuadrados cada uno, situados dentro del Polígono III que se ejecutará con el desarrollo del SAU 5 "La Capellanía".*

La estipulación cuarta del referido acuerdo recogía para en caso de incumplimiento de la obligación municipal "(...)" pagar a los otros intervinientes, en la fecha de vencimiento del plazo pactado de cinco años, el valor equivalente que en dicha fecha tuviera en el mercado inmobiliario, tomando como referencia el de los solares situados en los barrios de este municipio más próximos a La Capellanía: La Jurada, El Ejido o Barrio Nuevo".

Tercero.- *Consta en el expediente instruido informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo asunto reza "Valoración de la mercantil "Ibertasa" de parcela de 100 M2 en La Capellanía, Carrizal". El mismo en su antecedente tercero señala,*

"Por diversas circunstancias, nos encontramos a día de hoy con que aún no se ha dado cumplimiento al acuerdo del pago correspondiente, y de acuerdo con lo previsto en la estipulación cuarta, pasados cinco años del acuerdo, es decir, el 5 de junio de 2008, debía haberse iniciado el proceso de pago del valor de las parcelas permutadas y no conseguidas con los precios del suelo en esa fecha".

El referido informe expresa el valor de 323.307,60 euros para 6 parcelas de las características allí señaladas, en el periodo referido en el párrafo segundo del antecedente segundo de reiterado acuerdo.

Asimismo, los intereses de demora acumulados, acordados con los referidos señores por pago fuera del plazo estipulado ascienden a la cantidad de 79.896,10 €.

Cuarto.- *Consta en el expediente el fallecimiento de los siguientes interesados-intervinientes en el reiterado acuerdo:*

- Don Pedro Morales Pérez con DNI número 42.594.162-W fallecido el día 18 de febrero de 2009. Asimismo, consta en escritura pública otorgada ante el sr. notario de Puerto del Rosario don Emilio Romero Fernández la aceptación de herencia del difunto por su viuda doña Eleuteria Martín Peña, con DNI número 42.594.160-T, y por sus cuatro hijos don Marcial Morales Martín con DNI número 42.881.310-H, doña María Asunción Morales Martín con DNI número 42.882.225-J, don Pedro Francisco Morales Martín con DNI número 42885.160-G y don Esteban Francisco Morales Martín con DNI número 43.250.371-K.

- Don Pedro Ruano Pérez con DNI número 42.444.028-N fallecido el día 12 de agosto del 2017. El fallecido otorgó testamento en el que instituye herederos a sus tres hijos doña María Victoria, don Pedro Nicolás y don José Cristóbal Ruano Alemán. Asimismo, en su disposición testamentaria establece la cuota viudal usufructuaria a su esposa doña María victoria Alemán Betancor.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Doña María del Pino Ruano Pérez con DNI número 42.490.776-R, falleció el 21 de octubre de 2014, resultando sus tres hermanos don Pedro, don Tomás y doña Emilia Ruano Pérez herederos por cabeza, según reza en escritura pública otorgada ante fedatario público.

Asimismo, consta la incapacidad para administrar sus bienes de doña Pilar Morales Pérez, con DNI número 42.454.104-Z, según sentencia dictada por el juzgado de primera instancia número 3 de Manacor, de referencia 00123/2014, en procedimiento de incapacidad 0000417/2013.

Quinto.- Consta en el expediente informes de Retención de Crédito por los conceptos de inversiones en terrenos e intereses de demora por importes de 323.307.60 € y 79.896,10 € respectivamente, con los respectivos número de operación 220170021434 y 220170021435, e informe del mismo departamento, de fecha 27 de noviembre del presente que señala que las cantidades objeto de acuerdo suponen un porcentaje inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Sexto.- Sobre el órgano que debe adoptar el acuerdo propuesto hay que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde-Presidente al no superar el precio propuesto el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta la delegación de competencias realizada por el referido órgano municipal, mediante resolución de fecha 16 de junio de 2015 (Decreto nº 2552), en la Junta de Gobierno Local, tal como establece el apartado seis, del resuelto primero de la resolución citada.

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía, en virtud de las competencias conferidas por el Alcalde-Presidente mediante resolución número 2310/2016, de 17 de mayo,

PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo a suscribir con los señores Morales Pérez, Ruano Perez y otros titulares de derechos reales para la cesión del pleno dominio y otros derechos reales de la parcela descrita en el antecedente primero, a cambio de la cantidad de **cuatrocientos tres mil doscientos tres euros con setenta céntimos de euro (403.203,70 euros)** en concepto de valor de seis solares de las características señaladas en el antecedente segundo, más intereses moratorios pactados, por no haber realizado el pago en la fecha estipulada en el reiterado acuerdo, y cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“MATERIALIZACIÓN DE ACUERDO DE ENTREGA DE PARCELA EN LA JURADA PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DOTACIONALES PERTENECIENTES A LA SAU 5 LA CAPELLANIA POR CANTIDAD MONETARIA, EN SUSTITUCIÓN DE ENTREGA DE 6 PARCELAS FUTURAS, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2003.

En la Villa de Ingenio, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, Alcalde –Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Candelaria, 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, Don Manuel Afonso Hernández (Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576, de la Dirección General de la Función Pública), en función del apartado tercero, del artículo 92, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la letra b), del apartado primero, del artículo 162, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra parte,

Don FRANCISCO MORALES PÉREZ, con D.N.I. número 42.570.340-P, mayor de edad, vecino de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Alemania, 5.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Doña MARIANA MORALES PÉREZ, con D.N.I. número 42.546.698-X, mayor de edad, vecina de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Sor Josefa Morales, 17.

Doña MARÍA ASUNCIÓN MORALES MARTÍN, con D.N.I. número 42.882.225-J, mayor de edad, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle León y Castillo, 359.

Don JOSÉ IGNACIO SANTANA MORALES, con D.N.I. número 42.921.224-G, mayor de edad, casado, vecino de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Sagasta, 100, portal B-5-D.

Doña MARÍA DEL PINO MORALES MARTÍN, con D.N.I. número 43.257.662-K, mayor de edad, vecina de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Sotavento, 20.

Don FRANCISCO MORALES MARTÍN, con D.N.I. número 43.650.131-H, mayor de edad, vecino de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Tomás Cardoso, 23.

Don DANIEL LÓPEZ CASALINS, con D.N.I. número 42.191.481-M, mayor de edad, informático, vecino de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Virgen de la Concepción, número 8, 1º, izq.

Doña MARÍA VICTORIA RUANO ALEMÁN, con D.N.I. número 42.824.244-S, mayor de edad, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Eusebio Navarro, 6, ático.

Don PEDRO NICOLÁS RUANO ALEMÁN, con D.N.I. número 42.835.442-N, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Bravo Murillo, 2, Pt.4-C.

Don JOSÉ CRISTOBAL RUANO ALEMÁN, con D.N.I. número 45.536.175-Q, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Arquitecto Fermín Suárez Valido, 4.

Don TOMÁS RUANO PÉREZ, con D.N.I. número 42.490.777-W, mayor de edad, vecino de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Barlovento, 11.

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARTILES RUANO con D.N.I. número 43.270.328-Z, mayor de edad, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Murga, 22, 3º A, ó **DOÑA MARIA ESTHER ARTILES RUANO** con DNI 43.272.592-R, vecina de Agüimes, y domicilio en la calle Pascal, 12, ó **DOÑA EMILIA ARTILES RUANO** con D.N.I. 43.271.225-Z, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Lomo Los Caideros, 5, ó **DON JUAN PEDRO ARTILES RUANO** con D.N.I. número 45.535.839-W, vecino de Ingenio, con domicilio en la calle Popa, 5.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, actúa en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra b), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado 1, del artículo 41, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Los segundos comparecientes lo hacen en su propio nombre y derecho y además:

Doña Mariana Morales Pérez, en nombre y representación de **Don RAFAEL CASALINS MORALES** con D.N.I. número 42.736.874-E, mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Pedro Infinito, 54, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Las Palmas de Gran Canaria don



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Alfonso Zapata Zapata, el día 5 de septiembre de 1991, al número 1690 de su protocolo; y además en nombre y representación de **doña MARIA DEL PINO MORALES PÉREZ** con D.N.I. número 42.546.699-B, mayor de edad, vecina de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Sor Josefa Morales, 17, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario don Fernando Moreno Muñoz, el día 3 de mayo de 2007, con número 2306 de su protocolo.

Don Francisco Morales Pérez, en nombre y representación de **Don FRANCISCO JAVIER MORALES FLORIT**, con D.N.I. número 41.500.652-G, mayor de edad, casado, vecino de Mahón, Illes Balears, con domicilio en calle Cronista Riudavets, 12, y de **Doña CATALINA ISABEL MORALES FLORIT**, con D.N.I. número 41.504.118-C, mayor de edad, soltera, vecina de Mahón, Illes Balears, con domicilio en calle San Luis Gonzaga, 63, 3º, 1, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario don Jesús-María Morote Mendoza, el día 22 de marzo de 2007, con número 778 de su protocolo; y como mandatario verbal de **DOÑA MARIA ISABEL CALDENTY MORALES**, con D.N.I. número 43.661.435-Y, vecina de Manacor, provincia de Islas Baleares, calle Jordi Sureda, 77, quien a su vez actúa en representación de su madre doña Pilar Morales Pérez, con DNI número 42.454.104-Z, declara incapaz, según resolución judicial que más abajo se dirá.

Don José Ignaciano Santana Morales, en nombre y representación de **Doña RICARDA SANTANA MORALES**, con D.N.I. número 42.970.170-T, mayor de edad, soltera, vecina de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz, con domicilio en calle Santa Teresa de Ávila, 5, y de **Doña MARÍA ASUNCIÓN SANTANA MORALES**, con D.N.I. número 42.928.800-J, mayor de edad, vecina de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el mismo domicilio que la antedicha, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Santa Cruz de Tenerife don Carlos Sánchez Marcos, el día 10 de octubre de 2002, al número 2506 de su protocolo.

Doña María Asunción Morales Martín, **en nombre y representación de Don MARCIAL MORALES MARTÍN**, con D.N.I. número 42.881.310-H, mayor de edad, casado, vecino de Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle La Entrada, 35, Casillas del Ángel; y de **Don PEDRO FRANCISCO MORALES MARTÍN**, con D.N.I. número 42.885.160-G, mayor de edad, vecino de La Oliva, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Centro, 77; y de **Don ESTEBAN FRANCISCO MORALES MARTÍN**, con D.N.I. número 43.250.371-K, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Farmacéutico Padilla, 9.; y de **Doña ELEUTERIA MARTÍN PEÑA**, con D.N.I. número 42.594.160-T, vecina de La Oliva, provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Villaverde, 29, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Emilio Romero Fernández, el día 15 de septiembre de 2009, con número 3894 de su protocolo.

Por último don Don Daniel López Casalins actúa en nombre y representación de **Doña MARÍA CRUZ DE CASALINS MORALES**, con D.N.I. número 43.256.149-A, mayor de edad, casada, vecina de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Virgen de la Concepción, 8, 1º Izq, en virtud de poder otorgado ante la sra. notario doña María Teresa Lovera Cañada, el día 21 de agosto de 2017, con número 1.163 de su protocolo.

Los hermanos doña María del Carmen ó doña María Esther ó doña Emilia ó don Juan Pedro Artilles Ruano actúan dos cualesquiera de ellos, de manera mancomunada, en nombre y representación de **Doña EMILIA RUANO PÉREZ**, con D.N.I. número 42.490.778-A, mayor de edad, vecina de Ingenio, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Francisco Pérez Ramírez, 62, en virtud de poder otorgado en Las Palmas de Gran Canaria, ante el sr. notario don Pedro Antonio González Culebras, el 16 de diciembre de 2014, al número 2922 de su protocolo.

Y los hermanos doña María Victoria, don Pedro Nicolás y don Jose Cristóbal Ruano Alemán actúan mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de **doña MARÍA VICTORIA ALEMÁN BETANCOR**, con D.N.I. número 42.444.121-J, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, con domicilio en calle Eusebio Navarro, 6, ático, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha de 7 de diciembre de 2017 y número 2112 de su protocolo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Las partes se reconocen plena capacidad legal para asumir las obligaciones derivadas del presente ACUERDO DE MATERIALIZACIÓN DE ENTREGA DE PARCELA EN LA JURADA PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DOTACIONALES PERTENECIENTES A LA SAU 5 LA CAPELLANÍA POR CANTIDAD MONETARIA, EN SUSTITUCIÓN DE ENTREGA DE 6 PARCELAS FUTURAS, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2003, y en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que don Pedro Ruano Pérez, doña Emilia Ruano Pérez, doña María del Pino Ruano Pérez, don Tomas Ruano Pérez, doña María del Pino Morales Pérez, doña Mariana Morales Pérez, don Francisco Morales Pérez, doña María del Pilar Morales Pérez, don José Ignacio Santana Morales, don Francisco Simón Morales Martín, doña María del Pino Morales Martín interviniendo todos en su propio nombre y derecho, a excepción de don José Ignacio Santana Morales que también lo hacía en representación de doña Josefa Morales Pérez y además doña Mariana Morales Pérez que también lo hacía en representación de don Rafael Casalins Morales y de don Rafael Casalins de Vega, y así también don Francisco Morales Pérez lo hacía en representación de don José Nicolás Morales Pérez, de don Pedro Morales Pérez y de doña Maria de la Cruz Casalins Morales **acordaron** con este Ayuntamiento, con fecha de 5 de junio de 2003, la transmisión "(...) a título de permuta (...)" de una parcela donde dicen La Jurada para ejecución de los espacios dotacionales incluidos en el desarrollo urbanístico del Polígono 2 de la SAU 5, La Capellanía contemplados en las Normas Subsidiarias del municipio.

La referida parcela propiedad de los referidos señores respondía a la siguiente descripción:

Tierras y arrifes de La Cañada (término municipal de Ingenio), que linda al Naciente y Sur, con herederos de Don Miguel Rodríguez Martín; al Poniente con Don Maximiano Ramírez Morales; y al Norte con camino de La Capellanía. Mide aproximadamente tres celemines, igual a trece áreas, setenta y cinco centiáreas y nueve mil ciento cuarenta y tres centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde 2 al Tomo 496, Libro 52 de Ingenio, Folio 98 y número de finca 2575.

II.- En el referido acuerdo este Ayuntamiento se obligaba, como así quedo recogido en la estipulación segunda, a la prestación cuyo literal es como sigue:

"El Ayuntamiento de Ingenio como contraprestación por el valor económico de la finca recibida, se obliga a su vez a transmitir, por el mismo título de permuta, a los hermanos Ruano Pérez, Hermanos Morales Pérez, Sobrinos Casalins Morales y Morales Martín y a Rafael Casalins de la Vega, SEIS (6) solares de CIEN (100) metros cuadrados cada uno, situados dentro del Polígono III que se ejecutará con el desarrollo de la SAU 5 "La Capellanía", a través del Plan Parcial correspondiente, en la proporción del cincuenta por ciento a cada grupo familiar y sin coste alguno para los adquirentes. A sus efectos, se entiende que tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación, que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el planeamiento, y que reúnan los requisitos establecidos por la vigente Ley del Suelo. La valoración económica de dichos solares es la CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Euros (176.292 euros)".

III.- La obligación municipal debía cumplirse en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la firma de aquel documento, y además, allí se estableció que para el caso de incumplimiento estaría obligada la Ilustre Institución a pagar el valor equivalente de lo allí estipulado que "(...) en dicha fecha tuvieran en el mercado inmobiliario, tomando como referencia el de los solares situados en los barrios de este municipio más próximos a La Capellanía: La Jurada, El Ejido (erróneamente El Egido) o Barrio Nuevo".

IV.- Sea como fuere el Ayuntamiento de Ingenio ocupó la referida finca para el fin dotacional previsto en el planeamiento urbanístico municipal, sin que a día de hoy, por razones ajenas a esta Administración, se haya desarrollado la Unidad de Actuación de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

gestión privada, denominada "UA 40 Viera y Clavijo" en el Plan General de Ordenación, resultante de la delimitación del extinto Polígono III de la SAU 5 "La Capellanía", recogido en las derogadas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Así, este Ayuntamiento no está en disposición de cumplir con lo dispuesto en la estipulación segunda del reiterado acuerdo.

Asimismo, con fecha de 8 de noviembre del presente se emite informe técnico pericial de valoración que expresa que para una parcela urbana de 100 metros cuadrados en La Capellanía, a fecha de 5 de junio de 2008, el valor es de 53.884,60 euros. Tal valor supondría la cantidad de **trescientos veintitrés mil trescientos siete euros con sesenta céntimos de euros (323.307,6 €)** para el total de la señalada obligación municipal.

Los intereses moratorios pactados con los interesados ascienden a la cantidad de **setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con diez céntimos de euro (79.896,10 €)**.

V.- Que la finca registral de referencia en su inscripción segunda y tercera figuran inscritos en el pleno dominio y en las cuotas que se dirán los siguientes titulares:

Inscripción segunda.-

A) Una mitad indivisa a favor de los hermanos de apellido Ruano Pérez, don Pedro, con DNI número 42.444.028-N, doña Emilia, con DNI número 42.490.778-A, doña María del Pino, con DNI número 42.490.776-R, y don Tomás, con DNI número 42.490.777-W.

B) Seis novenas partes indivisas de otra mitad indivisa a favor de cada uno de los siguientes seis hermanos de apellidos Morales Pérez, don Francisco, con DNI número 42.570.340-P, doña María del Pino, con DNI número 42.546.699-B, doña Mariana, con DNI número 42.546.698-X, don Pedro, con DNI número 42.594.162-W, don José Nicolás, con DNI número 42.634.264-S, y doña Pilar, con DNI número 42.454.104-Z.

Y otra novena parte indivisa de dicha mitad indivisa a favor de los tres hermanos de apellidos Santana Morales siguientes, don José Ignacio, con DNI número 42.921.224-G, doña Ricarda, con DNI número 42.970.170-T, y doña María Asunción con DNI número 42.928.800-J.

Y otra novena parte indivisa de dicha mitad indivisa a favor de los hermanos de apellidos Morales Martín, doña María del Pino, con DNI número 43.257.662-K, y don Francisco, con DNI número 43.650.131-H.

Y una última novena parte de la reitera mitad indivisa a favor de los hermanos de apellidos Casalins Morales, doña María Cruz, con DNI número 43.256.149-A, y don Rafael, con DNI número 42.736.874-E.

Inscripción tercera.-

El pleno dominio de una novena parte indivisa de una mitad indivisa, en igualdad de cuotas a los hermanos de apellidos Morales Florit, don Francisco Javier, con DNI número 41.500.652-G, y doña Catalina Isabel, con DNI número 41.504.118-C, y ello por herencia testada al fallecimiento del señor don Jose Nicolás Morales Pérez.

VI.- Que varios de los intervinientes en el señalado acuerdo han sufrido situaciones personales que afectan en algunos casos a su facultad de disponer, y en otros se ha producido el obito. Así, doña PILAR MORALES PÉREZ resulta ser incapaz para regir su persona y administrar sus bienes, según sentencia dictada por el juzgado de primera instancia número 3 de Manacor, de referencia 00123/2014, en procedimiento de incapacitación 0000417/2013 instado por los hermanos doña María Isabel, don Miguel Ángel y don Francisco Javier Caldentey Morales, a la sazón hijos de la señora Morales Pérez. La señalada sentencia refiere que ésta, además, quedará sometida "(...)" a la institución de la tutela, nombrándose para el cargo de tutor a D^a María Isabel Caldentey Morales, quien ejercerá el cargo con la extensión y límites establecidos en la ley".



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En otro orden exponer que consta el fallecimiento de don Pedro Morales Pérez con DNI número 42594.162-W, el día 18 de febrero de 2009, quien dispuso testamentariamente el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes y derechos a su esposa doña Eleuteria Martín Peña, y a sus cuatro hijos don Marcial, doña María Asunción, don Pedro y don Esteban Francisco Morales Martín por partes iguales la nuda propiedad de estos, según se desprende de escritura pública de adjudicación parcial de herencia, otorgada ante el señor notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el día 28 de noviembre de 2017, con número 2028 de su protocolo.

Asimismo, señalar que doña María del Pino Ruano Pérez, con DNI número 42.490.776-R, falleció el 21 de octubre de 2014. Consta en escritura pública otorgada por los señores don Pedro Ruano Pérez, don Tomás Ruano Pérez, y las hermanas doña María del Carmen y doña Emilia María Artilles Ruano, actuando en nombre y representación de doña Emilia María Ruano Pérez ante el señor notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha de 12 de marzo de 2015, y número 404 de su protocolo, que la referida señora murió sin testar, procediéndose a la declaración de herederos abintestato judicial a sus tres hermanos que heredaron por cabeza. En la referida escritura pública se acepta la herencia y se adjudican parte de los bienes de la difunta, sin que conste en ésta la adjudicación de cuota alguna de participación en el pleno dominio u otros derechos reales del inmueble que aquí interesa.

Señalar, además, que don Pedro Ruano Pérez, con DNI número 42.444.028-N, falleció el día 12 de agosto del presente, dejando testamento abierto otorgado ante el señor notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con fecha de 11 de julio de 2017, y número 1296 de su protocolo, en que instituye herederos universales a sus tres hijos doña María Victoria, don Pedro Nicolás y don José Cristóbal Ruano Alemán, dejando, además a su esposa doña María Victoria Alemán Betancor la cuota viudal usufructuaria. No costa la acepción y adjudicación de herencia por sus herederos en la cuota de participación en el pleno dominio o cualquier otro derecho real de la finca en Ingenio al número 2575.

Interesadas ambas partes en la consecución del interés público al que estaba supeditado el desarrollo de las dotaciones previstas en la ordenación urbanística para el sector señalado, y siendo obligación del Ayuntamiento de Ingenio cumplir con las prestaciones asumidas con ocasión del acuerdo suscrito con los particulares titulares del dominio y de otros derechos reales de la parcela necesaria para ello, tienen a bien convenir y formalizar el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- Que los hermanos don Francisco, doña María del Pino, doña Mariana y doña Pilar Morales Pérez, y doña Eleuteria Martín Peña, y los hermanos don Marcial, doña María Asunción, don Pedro Francisco y don Esteban Morales Martín, y los hermanos don Francisco Javier y doña Catalina Isabel Morales Florit, y los hermanos don José Ignacio, doña Ricarda, y doña María Asunción Santana Morales, y los hermanos doña María del Pino y don Francisco Morales Martín, y los hermanos don Rafael y doña María Cruz de Casalins Morales, y los hermanos doña Emilia y don Tomás Ruano Pérez, **transmiten** a este Ayuntamiento cuantos derechos reales estén en posesión de la parcela descrita en el exponendo primero de este documento, entendiéndose aquella como cuerpo cierto y libre de cargas. La perfección de este acto se entenderá consumada una vez verificado los pagos abajo referidos.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ingenio pagará a los señores interesados las cantidades que a continuación se relacionan por el concepto de precio de seis solares de 100 metros cuadrados en La Capellanía, tasados en la cantidad de **trescientos veintitrés mil trescientos siete euros con sesenta céntimos de euros (323.307,6 €)**, y cuyos intereses de demora en el pago, han sido calculados en **setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con diez céntimos de euro (79.896,10 €)**, una vez elevada a público la presente, y siempre y cuando los interesados hayan presentado ante el Ayuntamiento de Ingenio cuantos documentos fueren necesarios para que la Ilustre Institución este en disposición de realizar las correspondientes transferencias bancarias. Asimismo, los interesados aceptan que las cantidades señaladas se corresponden con sus cuotas de participación en el pleno dominio, y en su caso, usufructo y nuda propiedad de la finca registral de Ingenio al número 2575, aceptando todos, además, que pueden existir



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

diferencias en las cantidades correspondientes a varios titulares de hasta dos céntimos de euro (0,02 €).

Nombre, apellidos y número de DNI	Cantidad – precio (€)	Cantidad - intereses (€)
Don Francisco Morales Pérez. 42.570.340-P	17960,48	4439,72
Doña María del Pino Morales Pérez. 42.546.699-B	17960,48	4439,72
Doña Mariana Morales Pérez. 42.546.698-X	17960,48	4439,72
Doña Eleuteria Martín Peña. 42.594.160-T	2155,27	532,77
Don Marcial Morales Martín. 42.881.310-H	3951,31	976,74
Doña María Asunción Morales Martín. 42.882.225-J	3951,31	976,74
Don Pedro Francisco Morales Martín. 42.885.160-G	3951,31	976,74
Don Esteban Francisco Morales Martín. 43.250.371-K	3951,31	976,74
Don Francisco Javier Morales Florit. 41.500.652-G	8980,24	2219,86
Doña Catalina Isabel Morales Florit. 41.504.118-C	8980,24	2219,86
Doña Pilar Morales Pérez. 42.454.104-Z	17960,48	4439,72
Don José Ignacio Santana Morales. 42.921.224-G	5986,83	1479,91
Doña Ricarda Santana Morales. 41.970.170-T	5986,83	1479,91
Doña María Asunción Santana Morales. 42.928.800-J	5986,83	1478,91
Doña María del Pino Morales Martín. 43.257.662-K	8980,24	2219,86
Don Francisco Morales Martín. 43.650.131-H	8980,24	2219,86
Don Rafael Casalins Morales. 42.736.874-E	8980,24	2219,86
Doña María Cruz de Casalins Morales. 43.256.149-A	8980,24	2219,86
Doña Emilia Ruano Pérez. 42.490.778-A	40411,09	9989,37
Don Tomás Ruano Pérez. 42.490.777-W	40411,09	9989,37

Tercero.- Los herederos de los fallecidos don Pedro Ruano Pérez, con DNI número 42.444.028-N y de doña M^a. del Pino Ruano Pérez con DNI número 42.490776-R, percibirán las cantidades que se relacionan a continuación por los conceptos señalados en la estipulación segunda, una vez acrediten ante el Ayuntamiento de Ingenio la adjudicación en herencia de las cuotas de participación en los derechos reales que les correspondan en la finca registral de referencia, entendiéndose la transmisión de estos una vez realizados los referidos pagos.

Nombre, apellidos y número de DNI	Cantidad – precio (€)	Cantidad - intereses (€)
Herederos de don Pedro Ruano Pérez.42.444.028-N	40411,09	9989,37
Herederos de doña M ^a . del Pino Ruano Pérez. 42.490776-R	40411,09	9989,37

Cuarta.- La manifestación de voluntad realizada por don Francisco Morales Pérez, como representante verbal de doña Maria Isabel Caldentey Morales, quien a su vez actúa en nombre y representación de doña Pilar Morales Pérez, surtirá plenos efectos en el presente acuerdo una vez, la interesada, ratifique el mismo ante fedatario público.

Quinta.- Los tributos devengados con ocasión de lo aquí acordado serán de cuenta de quien legalmente este obligado a ello.

Sexta.- Los señores intervinientes se dan por enteramente satisfechos con lo aquí acordado sin que por este asunto tengan nada más que reclamar al Ayuntamiento de Ingenio.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Séptima.- El presente documento será elevado a público ante notario con residencia en el término municipal de Ingenio, siendo los gastos que ello generé de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio.

Octava- Dado el carácter jurídico-administrativo de este documento será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la competente para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación del mismo”.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención de Fondos y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo, incluida la elevación a público del mismo, y por si fuera necesaria la inscripción registral de cuantos derechos pudieran derivarse del mismo, a nombre de este Ilustre Ayuntamiento.”*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, el **Sr. Don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia los asuntos que a continuación se refieren, que no figure en el orden del día, ni se han entregado en Secretaría para comprobar que están completos, son los siguientes:

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa ya que la propuesta emitida el día 08/09/2017 por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión y la Delegación de Servicios Públicos se tramitó para aprobar en la sesión del día 15 de dicho mes pero, por error involuntario, no se incluyó en el Orden del Día, detectándose en estos días que continúa contabilizada la retención del crédito sin abonar al contratista, debiendo materializarse el pago antes de finalizar el presente ejercicio y, por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del numero legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

10.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL/LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PKO+300 AL PKO+650. C/. JULIANO BONNY GÓMEZ".

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 8 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTO que el día 1 de septiembre de 2017 se procedió, de conformidad con lo establecido en los artículos 235 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y 164 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre -en adelante RGLCAP), a la **RECEPCIÓN** de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PKO+300 AL PKO+650. C/ JULIANO BONNY GÓMEZ**", suscribiéndose la correspondiente acta por los Técnicos Municipales Director Facultativo de la ejecución y Arquitecto en representación de la Administración Contratante y el representante de la empresa adjudicataria HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L., fijándose en dicho acto el mismo día para el inicio de la medición general de las obras.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO que la Técnico Municipal que ha desempeñado la Dirección Facultativa durante la ejecución del proyecto ha realizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP, la medición general de la obra que ha plasmado en una **CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN** que arroja el resultado favorable al Contratista por importe de **5.523,50 Euros** y, habiéndola enviado a la empresa adjudicataria por correo electrónico que obra en el expediente, el representante de la empresa ha firmado de conformidad dicho documento y se ha incorporado al expediente, acompañado del justificante de la presentación en el aplicativo Face de este Ayuntamiento la Factura nº. Emit-11819 y los certificados acreditativos de hallarse la empresa al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo el resumen de datos económicos de la Certificación Final-Liquidación el siguiente:

PRESUPUESTO	ADJUDICACIÓN	BAJA DE SUBASTA	IMPORTE DE LAS OBRAS			
			LIQUIDACIÓN	Certificada Anteriormente	Total Certificado	Baja Restante
90.000,00	84.476,50 €	5.523,50 €	5.523,50 €	84.476,50 €	90.000,00 €	0,00

CONSIDERANDO que el día 07/09/2017 se ha incorporado al expediente el documento de **Retención de Crédito (RC) por un importe de 5.523,50 Euros**, equivalente a la baja producida en la adjudicación del proyecto de repavimentación que nos ocupa y a la Certificación Final-Liquidación que se refleja en la tabla anteriormente transcrita, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00/2017, con el número de operación **220170014674** y, con la misma fecha, se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Limitada en sentido favorable.

CONSIDERANDO que las competencias para la aprobación de las certificaciones y actas de recepción de las obras municipales las ostenta actualmente la **Junta de Gobierno Local** por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad de la Concejala Delegada de Vías Públicas, tiene a bien proponer a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en su calidad de órgano de contratación competente, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la **CERTIFICACIÓN FINAL/LIQUIDACIÓN** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PK0+300 AL PK0+650. C/ JULIANO BONNY GÓMEZ**", en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto y la empresa adjudicataria y en los términos justificativos que han quedado transcritos anteriormente.

SEGUNDO: Que se dé traslado de forma inmediata de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su contabilización y tramitación del abono a la empresa **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.**, provista del CIF B-35.032.440, del importe de **5.523,50 Euros**, con cargo a con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00/2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y cinco minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,